

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0172/02

DECRETO

ARTICULO 1º) Establécense las normas del presente Decreto para el otorgamiento y/o reconocimiento de compensaciones en concepto de viáticos y movilidad para los Concejales integrantes de este Cuerpo Deliberativo.

ARTICULO 2º) Viático es la asignación diaria acordada a los Concejales, para atender todos los gastos personales que le ocasionen el desempeño de una gestión a cumplir fuera del distrito de Coronel Dorrego. Cada concejal integrante del Cuerpo podrá solicitar un máximo de 12 viáticos mensuales anuales, siempre que exista disponibilidad en la correspondiente partida presupuestaria.

ARTICULO 3º) Para la liquidación del viático se considerará la suma de hasta \$ 125.- por día.

ARTICULO 4º) El Presidente del Honorable Concejo Deliberante autorizará el adelanto del viático a la Tesorería Municipal con indicación de los días en los que se realizará la comisión.

ARTICULO 5º) Dentro de las 72 horas hábiles posteriores a la finalización de la comisión, el concejal suministrará al Presidente del Cuerpo el resultado de las gestiones realizadas, informe que quedará a disposición de los demás Concejales.

ARTICULO 6º) Derógase el Decreto N° 0004/92-HCD.-

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de septiembre de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0041/02